

DERECHO A LA PROTECCIÓN





© UNICEF México /Mauricio Ramos

Dentro de este derecho, se incluye la protección contra todo tipo de malos tratos, abandono, explotación y crueldad, e incluso, el derecho a una protección especial en tiempos de guerra y defensa contra los abusos del sistema de justicia criminal. Más a detalle, el derecho a la protección ampara contra la violencia y el maltrato, la explotación laboral, la trata, la explotación sexual, los tratos inhumanos y degradantes, los conflictos armados e injerencias arbitrarias.

En este documento, se presentan los datos públicos existentes respecto a este grupo de derechos. Las cifras existentes hablan del número de casos de abandono, maltrato físico y trabajo infantil.

Para el año 2007, del total de niños, niñas y adolescentes en México, se detectaron 539 casos de abandono registrados por el DIF, 19 víctimas de explotación sexual comercial y 683 de abuso sexual. El maltrato emocional registró un total de 4,235 casos, mientras que el maltrato físico arrojó 6,310.¹ El índice de femineidad en maltrato infantil, es decir, la frecuencia de casos de maltrato infantil en el que las víctimas son mujeres, en 2008, fue de 94.6, dejando entrever una disparidad considerable en lo que a género se refiere.²

Para el 2009, según el INEGI, 426,550 niños de entre 5 y 11 años trabajaban (es decir, 2.8% del total de ese grupo etario), mientras que 14,508 no estudiaban a causa del trabajo.³ Es preciso mencionar que la cifra de niños que trabajan ha disminuido desde el 2007, año en el que se registraban 555,874 niños trabajando, lo que representaba 3.6% de la población de 5 a 11 años.

¹ DIF, Estadísticas 2010.

² DIF, Dirección de Asistencia Jurídica 2009.

³ ENOE, Módulo de Trabajo Infantil 2009.

Dentro del grupo del derecho a la protección, cabe mencionar el derecho a la identidad, el cual se ejerce a través del registro de nacimiento de los niños y niñas en su primer año de vida. La ausencia de inscripción del nacimiento en el registro civil constituye una clara violación del derecho humano esencial e inalienable de todo niño o niña a la identidad.



© UNICEF México /Mauricio Ramos

Los derechos derivados del registro de nacimiento facilitan su inclusión en la vida económica, social, política y cultural del país, además de que les permite el pleno acceso al cumplimiento de otros derechos como el derecho a la salud, a la educación, al cuidado y a la protección.

Aún hay retos importantes para el cumplimiento de este derecho en México. En un estudio elaborado por el INEGI en 2009, el porcentaje de cobertura oportuna de registro de nacimiento en México fue de 93.4%.⁴

⁴ INEGI-UNICEF . [http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_registrodenacimiento\(2\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_registrodenacimiento(2).pdf)



© UNICEF México /Mauricio Ramos

Por otra parte, así como también ocurre con el cumplimiento de otros derechos, entre la población que habita en comunidades alejadas y dispersas, con altos índices de marginación, y a menudo, población que habla lenguas indígenas, se encuentran índices menores de registro oportuno. Destacan los estados de Chiapas y Guerrero, con índices de cobertura oportuna de 61.7% y 70%, respectivamente.⁵

⁵ Ídem.



© UNICEF México /Mauricio Ramos

La protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido, trato negligente, es un tema de gran importancia en lo que a desarrollo infantil temprano se refiere, ya que es un periodo clave en el que se forjan habilidades para el desarrollo social, afectivo, así como la autoestima. En México, existen aún pocos datos públicos disponibles respecto a este grupo de derechos. Esto implica un gran reto ya que la información es crucial para definir la situación en la que se encuentra la infancia, así como para poder diseñar y ejecutar políticas públicas y programas más eficaces para el pleno cumplimiento de sus derechos.